

LA FAMILIA DE ATONDO

Y LA GENEALOGÍA

DE

S. FRANCISCO DE JAVIER

POR EL

P. Juan Antonio Zugasti

de la Compañía de Jesús



PAMPLONA

IMPRESA Y LIBRERÍA DE GARCÍA

Estafeta, núm. 31

1920

Se autoriza la copia para la investigación.

© Gobierno de Navarra

BND

Se autoriza la copia para la investigación.
© Gobierno de Navarra



LA FAMILIA DE ATONDO

Y LA GENEALOGÍA DE SAN FRANCISCO DE JAVIER

I

DOY muchas gracias al Autor de todo bien; porque, cuando comenzaba a trabajar, por mandado de la santa obediencia, en una historia de San Francisco de Javier, haya querido ponerme en camino para encontrar, sin mérito alguno mío, datos interesantísimos sobre la familia del Santo, que todos deseamos conocer.

Hablaba yo hace algún tiempo con los Marqueses de Zabalegui, señores de antiquísima y nobilísima prosapia navarra, y que, a su esclarecida nobleza, han sabido juntar una piedad y fervor cristiano dignos de los mayores encomios. Y hablábamos de la familia de San Francisco de Javier, cuando de repente me interrumpe la señora Marquesa con estas palabras: "Nosotros somos parientes de San Francisco de Javier."—Cómo así? le pregunté yo.—Pues, sepa usted que la abuela del Santo salió de nuestra casa.—Cuál de ellas? urgí aún. Y me respondió, lo que para mí fué una gran noticia.—Doña Guillerma de Atondo.—Y digo, fué una *gran noticia*, no precisamente porque ignorase (eso ya me lo sabía) que doña Guillerma de Atondo haya sido la madre de don Juan de Jasso, Señor de Javier, y afortunado padre del insigne apóstol; sino porque, al escuchar que había salido de tal casa y familia dicha señora para casarse con don Arnal Périz de Jasso, sentía lo que un navegante cuando aspira las auras del suspirado puerto; por sospechar que en esa casa de Zabalegui, donde de antiguo te-

nía yo mucha entrada e intimidad, en esa casa, tal vez, encontrase lo que en vano había buscado revolviendo no pocos autores. Díjome, en efecto, la bondadosa señora doña María de Gorosábel que tenían varios archivos de familia, y que dichos archivos estaban a mi disposición. Enseñar a un sediento una fuente de agua cristalina..... Poco después, juntamente con los señores marqueses, marché para Navarra; y allí, a mi gusto, registré una y dos veces esos archivos, y allí, en efecto, quiso el Señor darme la satisfacción indefinible de dar con todo lo que por ahora necesitaba. Aquellos archivos repletos de documentos antiquísimos, admirablemente ordenados, dotados de índices perfectos, pronto me llevaron a la codiciada mina.

He contado por menudo este episodio para que se vea la gran autoridad que estas noticias, así averiguadas, tienen. No puede ser mayor su autenticidad. No haber conocido estos archivos de familia, ha impedido que tantos autores como del Santo del Castillo de Javier han escrito, después de haberse extendido notablemente al especificar la familia de Jasso, y la familia de Azpilcueta, y la familia de Aznárez de Javier, poco o casi nada nos hayan dicho sobre la familia de Atondo. Pues sobre esta familia te vamos a hablar, oh lector, en estas páginas. Y para mayor tranquilidad tuya, te diremos que cuanto aquí hemos de escribir está tomado de manuscritos inéditos contemporáneos; que todos los documentos en que nos apoyamos para sentar nuestras aserciones están presentados por autorizados y públicos notarios reales, sellados por su sello, refrendados con su signo y firmados con su nombre. Todavía hay más. Están conservados con tal curiosidad los documentos en la casa de Zabalegui, especialmente los que a nuestro asunto se refieren, que no solamente nos hablan de los padres y de los hijos que les sucedieron, sino que, siguiendo un orden rigurosamente cronológico, dan también cuenta de los hechos más salientes de cada una de las personas nombradas, y luego confirman lo dicho con diplomas y documentos reales, también indudablemente auténticos, casi todos en

pergamino y varios de ellos con los sellos en cera pendientes y en muy buen estado de conservación.

II

Como hemos de citar estos documentos con frecuencia, ya en forma de códices, ya en pergamino, creemos que será conveniente dar desde el principio alguna noticia, siquiera sea sucinta, de ellos, para no tener que alargar en adelante las citas que hayamos de hacer de los tales escritos, y los clasificaremos, para proceder con más orden, en la forma siguiente:

DOCUMENTO A.—“*Señores y descendientes de la casa de Atondo.*” Se halla el original en un pergamino grande, en el apartado que se llama: *Mayorazgo de Atondo*. Hay además otra copia mandada sacar por alguno de los descendientes ante notario público (la sacó por orden del licenciado Francés de Atondo el notario Miguel de Zubiri), y otra copia también notarial en papel. Comienza el documento con estas palabras: “Gabriel, Señor de las Avenas, teniente lugar de Gobernador en el presente Reino de Navarra; por el muy ilustre Príncipe, el Señor de Labrit, Conde de Druz, etc., mi muy reduptable Señor é Padre, Gobernador General en el dicho Reino de Navarra, por los muy excelentes don Juan, por la gracia de Dios, Rey de Navarra, Duque de Nemox, de Gandia de Monblanc, de Peñafiel, Conde de Fox, Señor de Bearn, Conde de Begorra, de Ribagorza é Señor de la ciudad de Balaguer: é doña Cathelina, por la misma razon Reina propietaria del dicho Reino de Navarra, Duquesa de los dichos ducados, Condesa é Señora de los dichos condados é señorios; á todos cuantos las presentes veran é oiran; salud...” Y sigue en lo demás como los dos ejemplares de que hablamos.

DOCUMENTO B.—Lleva por titulo *Privilegios de la casa de Atondo*: es un códice en el que hay diversos documentos notarialmente tomados. Copia en colores todos los escudos nobiliarios de los señores de Atondo y de

las familias que con la de Atondo entroncaron; cuenta la naturaleza de estos blasones, sus colores y figuras heráldicas, la historia de los mismos, la casa y persona que los llevó a la familia de Atondo; en una palabra, es un documento histórico de verdadero interés en la historia del Reino de Navarra.

DOCUMENTO C.—Carta de donaciones fechas por doña Guillerma de Atondo (abuela paterna de San Francisco de Javier) y Cathelina de Atondo, á su sobrino Arnalt de Atondo. Fecha en 1.º de julio de 1490. Es un hermoso pergamino escrito en Pamplona en la fecha indicada, que lleva el signo y la firma del notario real y escribano público J. de Zozaya.

DOCUMENTO D.—También en pergamino y con el sello real y la firma del secretario del Rey. Comienza con estas palabras: "Don Johan, por la gracia de Dios, Rey de Aragon, de Navarra, etc. Titúlase *"Mandamiento real á favor de don Joan de Atondo para que se le entregue el dinero que prestó varias veces al Infante Príncipe de Viana don Carlos, requerido por éste."*

DOCUMENTO E.—*Privilegio de la casa de Atondo, de llevar el blasón real en un cuarto de su escudo de Atondo.* Narra allí mismo el rey don Juan el hecho heroico por el que le concede tan grande y excepcional privilegio. Va firmado por el mismo rey en Zaragoza, á diez y ocho de diciembre de mil cuatrocientos setenta y cinco; confirmado por la reina gobernadora doña Leonor en Pamplona, a veinte y cuatro de agosto de mil cuatrocientos setenta y seis, y refrendado, respectivamente, por Alvaro de Segovia, secretario del Rey, y por Juan De Alli, secretario de la Princesa primogénita, Lugarteniente general; trasladado en Pamplona por Martín Ruiz, notario, a quince días de diciembre del año de mil cuatrocientos setenta y ocho, ante varios testigos. La parte principal va extractada en el texto de nuestro trabajo.

DOCUMENTO F.—En pergamino, con sello en cera grande, pendiente; tal como aparece en la fotografía adjunta. Es *la real cédula concedida* por el rey "don Carlos, por la gracia de Dios Rey de Navarra, Conde de

Se autoriza la copia para la investigación.

© Gobierno de Navarra

Ebreux,, á *Johan de Atondo*, vecino de Pamplona; *en ella le instituye oidor de los Comptos reales* de Navarra. Dada en Pamplona, primero día de Diciembre del año del Señor mil é cuatro cientos. Debe pertenecer, según la fecha, a Juan de Atondo, el que casó con doña Cathelina Ruiz de Sparza el año mil y cuatro cientos tres. Como son tantos y tan seguidos en esta familia los que llevan el nombre de Juan, de ahí la dificultad de precisar algunas veces la persona a que el escrito hace referencia; y eso aun fijándose en la fecha en que está escrito el documento. Bien podía ser también el Juan de Atondo padre del citado, que también fué oidor de los Comptos reales.

DOCUMENTO G.—“*Real cédula original del Rey Carlos el Noble de Navarra, por la cual nombra por oidor de la Cámara de Comptos reales a Juan de Atondo*, vecino de la ciudad de Pamplona.,” Hermoso pergamino que se conserva como si lo hubiesen hecho recientemente, con su sello pendiente en cera y muy legible escritura. Está fecha tal real cédula, en pergamino, el día 13 de febrero de 1425, en la ciudad de Olite. Creemos pertenece, dada esta fecha, a Juan de Atondo y Ruiz de Sparza, hermano de doña Guillerma, abuela paterna del santo taumaturgo de las Indias.

DOCUMENTO H.—Está escrito en un gran pergamino, al que le falta todo el pliegue derecho y además la conclusión. La parte mayor puede leerse; algo de lo roto, deducirse de antecedentes y subsiguientes; empero lo demás debe considerarse enteramente perdido. Es el hermoso testamento (le llamo hermoso por lo cristiano y caballero) de Juan de Atondo, llamado “Joan Ibaniz de Atondo.,” En este testamento, además de que *indeterminadamente* deja “á su fija Guillerma, ó á Adarnal Periz de Jassu, su marido, por ella, lo que resta, que yo debo dar de la dot é casamiento de la dicha doña Guillelma; tanto quanto el dicho Arnalt Periz dirá en su buena conciencia que le resta...”; deja señalada y concretamente “á dicha doña Guillelma, mi fija, doscientos florines de oro del dicho cuño de Aragon, porque ella ovo menos

dot que las otras mis hijas„. Tal vez porque entonces era suficientemente rica la familia de los Jassos; o, quién sabe? misterios interiores de las familias; pero es lo cierto que el bueno de Juan de Atondo quiso dejar esto bien arreglado. Lo cual presupuesto, entremos en materia.

III

D. Francisco de Jasso y de Javier, que es el llamado Apóstol de las Indias y del Japón, fué hijo de don Juan de Jasso y de Antondo y de doña María de Azpilcueta y Aznáriz de Javier. D. Juan de Jasso tuvo por padre a don Arnalt Périz de Jasso, y por madre a doña Guillerma de Atondo y Ruiz de Esparza. Doña María, la madre del Santo, nació de don Martín de Azpilcueta y de doña Juana de Aznáriz de Javier. Del rancio abolengo y nobleza de los Jassos y Azpilcuetas y de los Aznáriz de Javier se ha escrito abundantemente; ya en los *Anales de Navarra*, redactados por los PP. Moret y Aleson, ambos de la Compañía de Jesús; ya muy especialmente en las biografías del santo compatrono de Navarra. Del de los Atondos, como hemos dicho, poco o casi nada.

El primer Atondo de que se tiene noticia cierta es Lope. Este fué dueño del palacio de Atondo, del que tomó su apellido la familia que procedió de él desde mediados del siglo trece. El citado palacio se hallaba situado cerca de Pamplona. Desde Lope hasta doña Guillerma, abuela de San Francisco, y todavía mucho después de haber sido trasplantada a los jardines del cielo la azucena aromática nacida en Javier, encontramos, sin solución de continuidad por espacio de más de dos siglos, toda la genealogía de los Atondos.

Del primero que hallamos escritura de matrimonio es de Charles de Atondo, “fijo y heredero de Lope, señor del palacio de Atondo, y de Juana de Otazu, su mujer, fija legítima del Señor de Otazu; é de otra parte doña Estebania de Erasso, fija legítima del Señor de Erasso. Fue fecho el contrato matrimonial en la villa de Huarte de

Se autoriza la copia para la investigación.

© Gobierno de Navarra

Baldearaquil a trece dias del mes de Octubre, año de mil doscientos sesenta y ocho.,¹

Distinguidas familias en todo el Reino de Navarra eran los de Otazu y Erasso; ambas tenían sus escudos nobiliarios y heráldicos blasones. Pues la primera, esto es, la de Otazu, llevaba por armas “en campo de gules una luna escaqueada² de amarillo, que en armeria es oro, y de

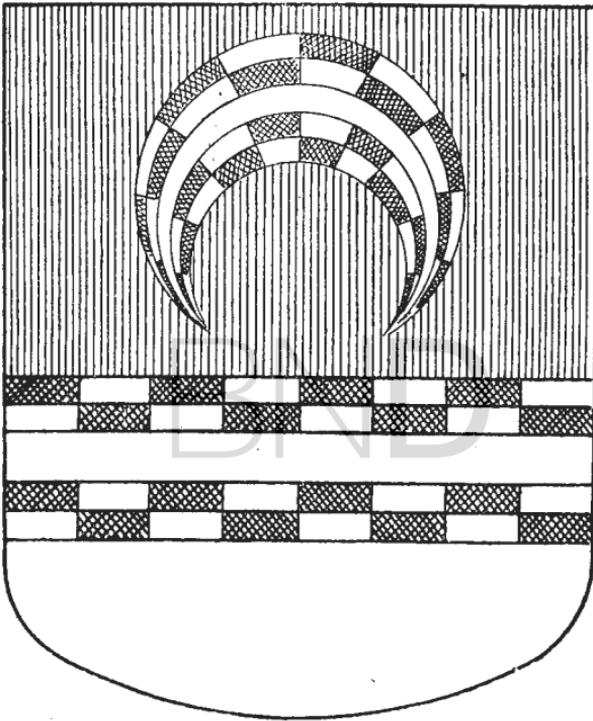


Fig. 1.^a—Escudo de Otazu y Yániz

sable (negro), y por medio de ella, de plata; y bajo de la luna dos barras escaqueadas de oro y de sable., (Fig. 1.^a)

¹ Así consta del documento A.

² *Escaqueada*, esto es, formada en escaques como el tablero de ajedrez. *Escaque* se llama cada uno de los cuadritos o casillas que resulta de las divisiones del escudo, cortado o partido por lo menos dos veces.

Era Lope de Atondo, el que casó con doña Juana de Otazu, señor, propietario y poseedor del palacio de Atondo, y de las pechas ¹ y molinos del lugar de Atondo y heredamientos pertenecientes al dicho palacio. De este matrimonio nació y fué procreado Charles de Atondo, hijo mayor y primogénito de los dichos. El cual Charles, después de fallecido su padre y madre, fué señor, propietario y poseedor del palacio de Atondo, y de las pechas, molino, heredamientos y ferrerías pertenecientes al dicho palacio, como parece por scripturas... Las dos ferrerías eran, una la de Errezumas, y la otra la de Epelleta en la tierra de Leiza,,.

La familia de Erasso llevaba por blasón ² “en campo de argent, dos lobos de sable, que en armeria es negro, armados y membrados, en la lengua, miembro y uñas, de gules, que es colorado,,. (Figura 2.ª)

De este matrimonio fueron hijos Juan y Miguel. A Juan casaron sus padres en Pamplona con Isabel de Rosas, a veinte y seis de mayo, año mil doscientos ochenta y nueve; a Miguel, con María de Sarasa, hija legítima del Señor de Sarasa. Hubo entonces una guerra muy cruel entre los reyes de Navarra y Castilla.

D. Alfonso X de Castilla, llamado el Sabio, hijo de San Fernando, hambreada hacía tiempo por la posesión del Reino de Navarra. Ya en varias ocasiones había tanteado la posibilidad de conquistarlo; pero sin efecto, y no una vez tan solo, con notables pérdidas de los suyos. Algunos prohombres navarros, mal avenidos con que los gobernasen los reyes de Francia, pues en aquel entonces, por muerte de sus reyes Teobaldo II de Navarra y su hermano Enrique, desposada la reina niña doña Juana con *Felipe el Atrevido*, de Francia, éste administraba, como tutor, el reino dotal a provecho de su hijo primogénito; y disgustados los navarros del Gobernador, extranjero al país y puesto por el Rey de Francia, se coligaron entre sí contra aquel estado de cosas y acudieron a Castilla pi-

¹ *Pecha*. Tributo que se pagaba al Rey o Señor territorial por razón de los bienes o haciendas.

² Consta del documento B.

diendo ayuda al rey don Alfonso; el cual envió sus tropas por las fronteras de la Rioja y por el Señorío de Vizcaya. Estas tropas entraban con frecuencia en Navarra y lo talaban y quemaban y destruían todo. Ya desde los años de 1276 andaban así las cosas, y continuaron cada vez de mal en peor; pues muerto el rey de Aragón don Jaime, que aunque alguna vez anduvo también guerrean-

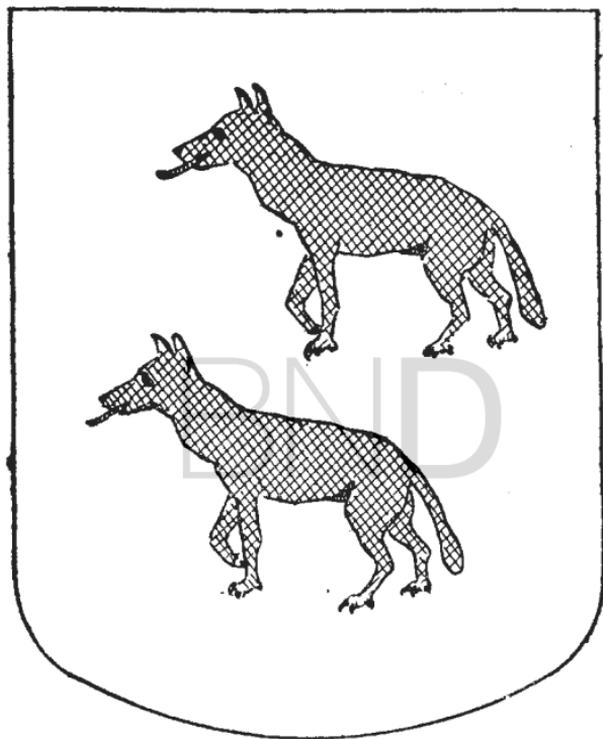


Fig. 2.^a - Escudo de Eraso, 1268

do con Navarra, sin embargo casi siempre fué el gran protector de este reino, se aumentaron las osadías, creció el número de los coligados y aumentó extraordinariamente la facción castellana. Júntese a esto la muerte del Infante de Castilla don Fernando de la Cerda, jurado ya

Se autoriza la copia para la investigación.

© Gobierno de Navarra

heredero del reino, y que dejaba dos hijos; la prisión en que puso don Alfonso, sin ninguna razón, a la esposa e hijos del infante fallecido; las quejas de esta señora que, como hija de San Luis, era hermana del Rey de Francia; el empeño de éste en amparar a su hermana doña Blanca y defender los derechos de sus sobrinos, y de ahí podrá colegirse la madeja de calamidades que se iba enredando más cada día. Por eso no es extraño que, al ver la proximidad de tantos males como amenazaban a Navarra y aun a las naciones vecinas, el bueno de Charles de Atondo, lleno de grandísimo terror, hiciese el desatino de dividir los bienes de la manera que los dividió, y en forma tal, que hubiera podido, a no impedirlo el cielo, quedar para siempre privado del palacio de Atondo, origen de la familia, precisamente el que debía ser jefe de ella. Porque para que los primogénitos viviesen recogidos en la ciudad de Pamplona, su padre Charles de Atondo determinó, ¡mal pecado! dividir la hacienda de la siguiente manera: A Juan “le dio las casas que tenía en la rua Mayor de la población de San Nicolas de Pamplona, con toda la hacienda que en ella y sus términos tenía, y más dos ferrerías en tierra de Leiza...”¹

A diez de abril del año mil y doscientos noventa y tres casóse Miguel; y su padre le dió, en favor del casamiento dicho, el palacio de Atondo con todas sus honras, pechas y molino, vecindades y heredamientos al tal palacio pertenecientes en el lugar de Atondo y sus términos, con expresa condición que Miguel de Atondo y María Sarasa, su mujer, viviesen y residiesen en dicho palacio, y que Juan de Atondo, hijo primogénito de los dichos Charles de Atondo y Estebania de Erasso, y sus descendientes y obientes causa, “ayan de llevar y lleben las armas del palacio de Atondo, enteramente como si..... fue-

¹ Esas ferrerías en tierra de Leiza son la de *Errezuma* y la de *Epelletta*, de que antes se habló; “la una de ellas es la que el dicho Charles había heredado de su padre; y la otra la ovo con su dicha mujer en casamiento”. Véase el documento *Señores y descendientes de la casa de Atondo*.

sen Señores del, como parece ello, mas al largo, por los contratos de los dichos casamientos„. ¹

Miguel de Atondo tuvo una sola hija, llamada Cathalina, y la casó en el palacio de Atondo, á seis de junio del año mil trescientos y veinte y nueve, con Pedro de Assiain, hijo legitimo y sucesor del palacio de Assiain.„ Y murió Cathalina Atondo sin dejar hijos; y después los descendientes, por legitima línea de varón, de los dichos Charles de Atondo y de Juan de Atondo, su hijo mayor, cobraron el palacio de Atondo y heredades a él pertenecientes en el dicho lugar; no las pechas ni las herrerías, por estar agenadas del dicho palacio. ²

IV

Volviendo ahora a los herederos de la primera rama: Juan de Atondo, hijo primogénito y heredero de Charles, al renunciar a la herencia del palacio de Atondo, quedó, por disposición de su padre, con el derecho de llevar las armas del dicho palacio, él y sus descendientes y herederos, “como si él y sus herederos fuesen Señores del dicho palacio„. ³ Las cuales armas son “en campo azul dos bandas de oro, y en medio de ellas dos lunas crecientes de oro„. (Figura 3.)

Hijo de Juan de Atondo y de doña Isabel de Rosas fué Francés de Atondo; éste casó con doña Lucía de Acella “en la ciudad de Pamplona, á diez y nueve dias del mes de diciembre, año mil y trescientos y veinte y tres„. ⁴

¹ Véanse los documentos: *Blasones de la casa de Atondo*, y también el otro: *Señores y descendientes de la casa de Atondo*.

² Cómo haya sucedido esta reversión del palacio de Atondo y sus pertenencias a los herederos por línea masculina, no parece claro. Sólo se sabe que Catalina de Atondo, al morir, dejó dicho: “Mando y ordeno que, ante todas las cosas, se cumplan todas las mandas y lejas por mi ordenadas y mandadas en este ultimo testamento„; y más abajo: “ordeno y mando y dejo por mi universal heredero de todos mis bienes, asi terribles como muebles, es á saver, á Pedro de Assiain, mi marido, etc„. Suponemos habrá habido algún convenio de los Atondos con Pedro de Assiain, o alguna permuta de bienes.

³ Documento A, y también Documento B.

⁴ Documento A.

Algo más adelante, el primer manuscrito que citamos, continúa de la siguiente manera: "Iten mas se falló en los dichos documentos un contracto matrimonial que comienza: *In Dei nomine, Amen*. Sepan cuantos, etc., como, mediante la gracia de Dios, fue concluido matrimonio etc., de una ¡parte, entre Juan de Atondo, fijo y heredero de

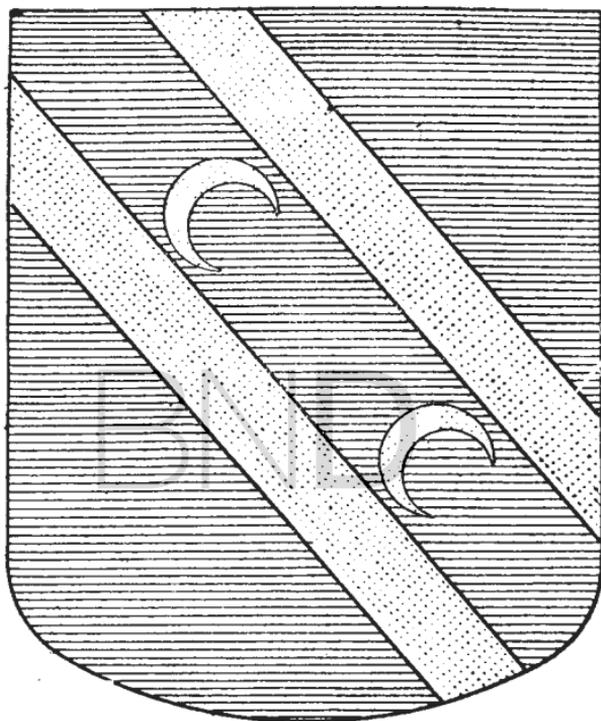


Fig. 3.^a—Escudo de Atondo, 1240

Frances de Atondo, y de Lucia de Acella, su mujer, y de otra parte, entre doña Amorosa Caritat; y por cuanto traya en dote y casamiento doña Amorosa Caritat una casa honrada con su hacienda, que fue de su padre y agüelos, passó por convenio en el dicho contracto que los fijos de Juan de Atondo y doña Amorosa Caritat, y los descen-

Se autoriza la copia para la investigación.

© Gobierno de Navarra

dientes de ellos, ayan de llevar é lleven las armas de los Caritates con las armas del palacio de Atondo. Fue fecho en la ciudad de Pamplona, á cinco días del mes de febrero, año mil tres cientos cincuenta y dos.,¹

Y cuáles eran las armas que constituían el blasón de la familia Caritat? Oigamos lo que dice el notario de Pitillas (Navarra), quien, por los años de 1599, refrendó casi todas las escrituras que vamos citando, y anotó fielmente el lugar donde se encontraban los originales.

“En campo de gules, un grifo rapante de oro armado y membrado, de sable; son las armas de los Caritates.” (Figura 4.^a)

De ellos fue principio en el reino de Navarra un caballero frances que se llamaba *De carité*, que antiguamente vino en el dicho regno. El cual asentó su vivienda en la ciudad de Pamplona. Con una mujer de su linaje, que se llamó doña Amorosa Carité, casó Joan de Atondo, Oidor de los comptos reales, sucesor del palacio de Atondo., Y algo más abajo escribe el notario antes citado: “Del dicho Joan de Atondo y de doña Amorosa Caritat fue hijo Joan de Atondo, consegero de los Reyes de Navarra é oidor de los comptos reales.”

Es la segunda vez que nos encontramos con este título de *Oidor de los Comptos reales* de Navarra; y como, fuera de Navarra, apenas si se oye el nombre de tal dignidad, justo es que la conozcamos; máxime que tenemos la fortuna de poseer varios diplomas originales en los que se concede tal título a hijos de la casa de Atondo.

Y vamos a servirnos del concedido, según por la fecha se puede juzgar, a Joan de Atondo, nieto del presente Juan de Atondo, oidor de los comptos reales, como lo fueron también su padre, su abuelo, su bisabuelo, su hijo y su nieto. Dice así el título: “*Real cédula original del Rey Don Carlos el Noble*, por la cual nombra oidor de la camara de los comptos reales á Joan de Atondo, vecino de la ciudad de Pamplona. Karlos, por la gracia de Dios, Rêy de Navarra, Duc de Nemours; á todos cuantos las presentes nuestras verán é oirán, salut. Hacemos

¹ Documento A.

saber que Nos, informados et certificados plenamente de la discrecion, suficiencia, lealtad et diligencia de nuestro amado Joan de Atondo, vecino de nuestra ciudad de Pamplona; de nuestra cierta ciencia, propio movimiento y autoridad real, al dicho Joan de Atondo avemos fecho é



Fig. 4.^a — Escudo de Caritat, 1352

instituido, facemos e instituimos hoy, data de las presentes, en nuestro consellero, maestro et oidor de nuestros comptos, á gages de *ocho sueldos*¹ por cada un día, et

¹ *Sueldo*, dice el Diccionario de la lengua, es “moneda que tuvo distinto valor según los tiempos y países en que se ha usado”. En Aragón equivalía a medio real de plata, y poco más o menos debía valer entonces en Navarra; de forma que ocho sueldos equivaldrían

veinte cafices ¹ *de trigo* de pension, *et diez libras* ² *en dineros* por su vestuario; á recibir y tomar aquellos, en cada año su vida durant, en et sobre nuestra Thesoreria, sobre nuestros cofres, ó en sobre nuestras receptas ordinarias et extraordinarias dicha recibiduria, de la merindat et de las montañas, et á los usos, provechos, libertades, privilegios et honores al dicho officio pertenecientes; et le avemos dado et damos por las presentes *autoridad é poder de oir, pasar, emendar é cancelar ó inpunar los comptos* (cómputos) *de las recetas, espensas, et ministraciones de nuestro patrimonio real, et de otras rentas ordinarias et extraordinarias cualesquiera fechas ó face-deras* por nuestros tesoreros, maestre de nuestra cambra (cámara), á las deudas de nuestra hija primogenita la reina doña Blanca, de nuestro nieto el principe de Viana, recibidores collectores de la imposicion, et cualesquiere otros nuestros oficiales; de *oir, descidir, et determinar, fijar, et declarar todos et cualesquiere pleitos et debates et contiendas, que á la dicha camara se lleva, tocantes á nuestro patrimonio, ó otras nuestras dichas rentas, ó otramete en cualesquiere otra manera.* Del cual dicho consellero nuestro, maestro et oidor de nuestros dichos comptos, Nos, avemos fecho recibir jura sobre la cruz et los Santos Evangelios, por él manualmente tocados, que en todos et cualesquiera casos que por Nos le sea demandado de consejo, todo odio, amor, et favor tirados atras, nos conseillará bien et lealmente, segunt su intencion et conocimiento de razon que Dios ha puesto en él, et procurará nuestro provecho et utilidad, et arredrará et esquinará nuestro damno en quanto podrá; et bien et lealmente usará et exercerá el dicho officio, goardará nuestros derechos et el archivo é cambra de nuestras scripturas, fará buenos et verdaderos servicios, é a algo menos que a cuatro reales de plata. Téngase presente lo que entonces valía el dinero.

¹ *Cafiz* o *cahíz* es "medida de capacidad para áridos, que tiene doce fanegas y equivale a 666 litros„. (Academia Española.)

² *Libra*, en dinero, en Navarra, era una moneda imaginaria que equivalía a 0'75 pesetas: se dividía en los mismos sueldos y dineros que la catalana, esto es, en 20 sueldos y 240 dineros. He aquí una base para sacar con precisión el valor del sueldo.

terná secreto. Asi mandamos á todos nuestros oficiales et subditos, á qui pertenescera, que al dicho Joan de Atondo cognoscan, tengan et goarden por consellero nuestro, maestro et oidor de nuestra cambra de comptos, et le obedezcan en todas y cada una de las cosas al dicho oficio facientes, pertenecientes. Otro si mandamos á nuestros amados et fieles Thesorero et goarda de nuestros dos cofres, Garcia Lopiz de Ronvesvalles et Martín Zalba, et al colletor, ó recibidor de la merindad et de las montañas, que al presente son, ó á los que por tiempo serán, que al dicho Joan de Atondo den y paguen en cada un año, su vida durant, comenzando el presente año, al dia de hoy, data de las presentes, sus dos pagas de *cinco sueldos* por dia, *XX cañices* de trigo de pension y *X libras* de vestuario, segunt nuestras ordenanzas, assi como farán á los otros oidores de nuestra dicha cambra de Comptos; á los cuales mandamos que todas las sumas é cantidades de pan et deudas, que les parecerán aver sido pagadas al dicho Joan de Atondo, por la dicha causa, reciban en compto á los thesorero et goarda de nuestros dichos cofres, al colletor ó recibidor de la merindad et de las montañas, etrebatan de sus receptas, ó de aquel á quien pertenezcan, et fagan se dema en cada año por testimonio de las presentes, *vidimus* ó copia de ellas, reportados ante ellas en nuestra thesoreria ó en la goarda de nuestros dichos cofres, una vez tan solamente; et de las quitanzas del dicho Joan de Atondo, sean recibidas sobre esto sin dificultad ni contradicho alguno. Et queremos que el dicho Joan de Atondo desde el dia de hoy en adelante pueda et aya entrar é sea recebido en nuestros consellos, et en nuestra cambra de comptos, et en todos los otros lugares que pertenecerá, como consellero nuestro, maestro et oidor de nuestros comptos. En testimonio de esto, Nos, avemos fecho sieillar las presentes, en pendiente, de nuestro gran sieillo de la chancelleria. Dado en Olit, XIII dias de Febrero ainno del nacimiento de Nuestro Seinnor mil quatrocientos veinte y cinco.„ Firmas. ¹

¹ Documento F.

V

Sigamos con la serie de Atondos. Del último de quien hemos hablado, Juan, casado con D.^a Amorosa Caritat, dijimos que tuvo un hijo llamado también Juan de Atondo. Pues éste, según reza uno de los documentos que más nos sirven en este estudio, “mediante la gracia de Dios,, se casó con D.^a María de Zabalza, en la ciudad de Pamplona, á siete del mes de setiembre del año mil trescientos ochenta y uno.”¹

De Joan de Atondo y de María Zabalza “fué hijo Joan de Atondo, que casó en Pamplona con D.^a Cathelina Ruiz de Esparza, hija de Sancho Ruiz de Esparza, alcalde mayor de la corte mayor de Navarra y Señor de los palacios de Esparza y Zariquiegui, á diez y ocho dias del mes de abril, año mil cuatrocientos y tres,,.”²

“En campo de oro, un lobo, de sable, arrimado á un encino, armado y membrado de gules, son las armas del palacio de Esparza, que está en la cuenca de Pamplona.,” (Fig. 5.^a) Fué Señor en su tiempo, del dicho palacio de Sparza, Sancho Ruiz de Sparza, alcalde mayor de la corte mayor de Navarra.

Este Juan de Atondo, casado con D.^a Catalina Ruiz de Esparza, debía tener mucho acceso al real palacio, en donde se le debían dar grandes muestras de confianza. Dedúcese esto de un documento en el que el mismo Rey D. Juan confiesa deudas contraídas con él por el Príncipe D. Carlos de Viana, heredero del Rey, como su hijo mayor, en Aragón; heredero de su madre la Reina, en Navarra, si la ambición de su padre y los odios de su madrastra, y sobre todo la Providencia de Dios, no hubieran determinado otra cosa. Nada extraño tiene que en aquellos tiempos de revuelta y guerras civiles le hubiese sido preciso,

¹ Documento A.

² Id.

al que estaba destinado a suceder en tantos estados, mendigar entre sus íntimos algunas sumas que no había de recibir de su casa. Y D. Juan de Atondo y Zabalza fué el elegido por el Príncipe de Viana para protector suyo en circunstancias tan difíciles. Y el nobilísimo D. Juan de Atondo escuchó la petición y ruego del Príncipe, le otor-



Fig. 5.º - Escudo de Sparza, 1403

gó lo que pedía y se fué de este mundo sin reclamar la satisfacción de la deuda. D. Juan de Atondo y Ruiz de Esparza expuso, con los mejores modos, al Rey el caso, con todas sus circunstancias, y el Rey expidió un decreto para que se pagasen al dicho Juan de Atondo los florines que, por varias deudas del Príncipe, se le debían.

Véase lo principal de la real cédula, a tal fin otorgada. “D. Juan, por la gracia de Dios, Rey de Aragon, de Navarra, de Sicilia, de Valencia, de Mallorca, de Cerdenia, de Corcega; conde de Barcelona; Duc. de Athenas, de Neopatria; et encara Conde de Rosellon, et de Cerdenia: a los amados nuestros thesoreros, recibidores, electores, procuradores, patrimonial et filial del Principe D. Carlos nuestro fijo, a quien Dios perdone, etc., etc. Salut. Facemos Vos saber que, por parte del bien amado nuestro *Johan de Atondo, ciudadano de nuestra ciudat de Pamplona*, et goarda de la moneda por Nos en aqueste nuestro dicho regno, Nos ha estado suplicado é dado á entender como, en tiempo de las diferencias pasadas, *Johan de Atondo, consejero e oidor de nuestros comptos*, su padre, á quien Dios perdone, Vistraño é prestó al dicho Principe, nuestro fijo, con estrechas instancias é rogarias suyas, *por dos vegadas, para sus necesidades*, la suma de *siete cientos florines de oro* a una parte, et de *dos cientos cuarenta florines de oro* de moneda, a otra parte; segut consta expresa é claramente por verdad, *en dos asignaciones que le fueron dadas* por el dicho Principe, para que de la dicha suma *fuese pagado el dicho Johan de Atondo*, de las cuales nos ha fecho promta fe y en presencia las ha presentadas y leidas; é fasta que el dicho Johan de Atondo, su padre, mientras vivia, ni él empues su fin, no ha ovido enmienda ni satisfaccion alguna de la dicha suma en la manera susodicha bistranda é debida; suplicándonos humildemente le deniemos mandar satisfacer de aquella en é por qualesquiera bienes é cosas suyas, rentas, derechos, deudas, pecunias debidas al dicho Principe en aqueste dicho regno por sus públicos oficiales é particulares, pueblos é lugares de este dicho regno..... Acerca de lo cual, Nos, entendida su dicha exposicion é suplicacion ser buena, justa e razonable, queriendo sobre ello proveer, vos decimos é mandamos á cada uno de vos, segunt pertenesce, y de qualesquiere bienes e cosas de nuestros derechos, rentas é pecunias, que qualesquiere de vos tenedes, debedes é seades tenido al dicho Principe, é de su tiempo; de aquellas acuda-

des é paguedes al dicho Johan de Atondo, ó á qualquiere mostrador de la presente, por todo aquello que tenedes, debades, sodes tenido, hasta debida satisfaccion y cumplimiento de la suma susodicha... E en caso de que luego no le diédeses ó pagádeses, mandamos por las presentes á qualesquiere sargente, portero ú oficiales nuestros, que por ejecucion et vendida de vuestros bienes, ó en falta de bienes, prision de vuestras personas, lo entreguen é satisfagan al dicho Johan de Atondo suplicant, dichas sumas que vosotros fincades tenidos é deudores, hasta montamiento de dicha suma á él debida; non dando vos adramento, sino amostrar pago (pagas) y en aquel caso vos adien ante los jueces de nuestras finanzas; é lo contrario non fayades, ni fayan los dichos nuestros oficiales, so pena de privacion de sus officios. Car esta es nuestra voluntad deliberada, no obstante qualesquiere cosas á esto contrarias. Dada en nuestra ciudad de Pamplona, so el sello de nuestra Chancelleria, primero dia del mes de setiembre del año del nascimiento de Nuestro Señor Jesucristo mil quatro cientos sesenta y tres. El Rey. Por mandado del Rey, Diego de Paredes, Notario.„

“Del matrimonio que este Johan de Atondo celebró con D.^a Catelina Ruiz de Esparza fueron hijos Joan de Atondo, consejero de los reyes de Navarra; Guillerma de Atondo, Cathelina de Atondo, Juana de Atondo y Lucia de Atondo. La dicha Guillerma casó con Arnal Periz de Jasso, señor de Idocin é oidor de finanzas. De estos fueron hijos D. Juan de Jasso, señor de Javier, presidente del Consejo real de Navarra (padre de San Francisco de Javier), y Pedro de Jasso, justicia de la ciudad de Pamplona, padre del capitán Valentin de Jasso y de doña Margarita de Jasso, señora de Olloqui. D.^a Catalina de Atondo casó con Martin Cruzat, y de estos fueron hijos Juan Cruzat, padre de Lope Cruzat, oidor de los Comptos reales, y Martin Cruzat, padre de Joan, vecino de Pamplona. D.^a Joana de Atondo casó con Garcia Rosas, y de estos fué hijo Miguel, padre de Maria Rosas, mujer de Joan de Berio, merino de Sangüesa, y de Lucia de Rosas, mujer de Miguel de Eguia, vecino de Este-

Se autoriza la copia para la investigación.

© Gobierno de Navarra

Ila. Lucia de Atondo casó con Joan Pasquier de Herviti, patrimonial del reino de Navarra, y de estos fueron hijos Joan de Herviti, padre de Sancho de Herviti, y Maria de Herviti, mujer del licenciado maestre Joan de Elizondo, oidor de finanzas, padre y madre de Cathelina de Elizondo, mujer del dicho Lope Cruzat y de D.^a Margarita de Elizondo, mujer del doctor D. Pedro de Goñi, del Consejo real de Navarra, y de Maria Elizondo, mujer de Martin de Aoiz, recibidor de Pamplona y su merindad. Y el dicho Joan de Atondo, hermano de las dichas Guillerma, Cathelina, Juana y Lucia de Atondo, casó en Pamplona, á ocho de febrero del año mil quatrocientos quarenta y seis, con Joana Forment de Ayanz, hija de D. Joan Forment, cambarlengo mayor del principe D. Carlos y de D.^a Joana de Ayanz, hija legitima del Señor de Ayanz., ¹

Llegamos a este punto, en el que nos hemos encontrado con D.^a Guillerma de Atondo, esposa de Arnalt Periz de Jasso, de los cuales nació aquel esclarecido hombre de estado, D. Juan de Jasso, tan ilustre en la historia de Navarra y que parte tan activa tomó en todos los sucesos de su tiempo; pero que fué mucho más ilustre aún por haberle cabido la gloria inmarcesible de dar al cristianismo al gran Apóstol de las Indias San Francisco de Javier.

Aquí podríamos colgar nuestra pluma en su espetera y terminar estos renglones; mas creemos, en vista de que todavia hay aquí algunas cosas muy interesantes y de alguna relación con San Francisco, pues al fin son de sus muy próximos parientes, creemos que será del agrado de nuestros lectores continuar un poquito más en este estudio, para dejar completamente dilucidado, por este lado, a lo menos, de la abuela paterna del gran Santo de Navarra, la historia que de él estamos preparando.

Y antes de nada, dejemos consignado que D. Arnalt Periz de Jasso hizo construir una sepultura para él y su mujer D.^a Guillerma de Atondo y Ruiz de Esparza, en la

Documento B.

capilla de San Pedro Mártir de la iglesia de Santo Domingo de Pamplona, donde aun se conserva y puede verse. Así lo testimonia la lápida, allí, frente al altar, colocada en medio del pavimento. Esta lápida lleva el escudo de esa familia y la leyenda de los que allí están sepultados.

VI

Juan de Atondo, hijo de Juan y de D.^a Catalina Ruiz de Esparza, y hermano de D.^a Guillerma de Atondo de Periz de Jasso, casó, como hemos dicho, con D.^a Juana Forment de Ayanz, el año de mil cuatrocientos cuarenta y seis. Ambas familias eran nobilísimas; y aunque sus escudos no pertenecen ya a la familia de Javier, sin embargo, nos parece conveniente detenernos algún tanto a conocerlos.

“En campo de sinople, un xabiron (también suelen llamarlo chebron) de oro y tres espigas de forment de oro, son las armas de los Formentes. (Fig. 6.^a) Fué principio de ellos en el regno de Navarra un gentil-ombre frances que se llamaba Juan Forment, el cual vino con la princesa de Cleves; era su Cambarlengo mayor y fizo su asiento en la ciudad de Pamplona, y casó en la casa y palacio de Ayanz con D.^a Juana de Ayanz, hija legítima del Señor de Ayanz; y de este matrimonio, los dichos Juan Forment (Cambarlengo mayor del príncipe D. Carlos y de la princesa de Cleves, su mujer) y D.^a Juana de Ayanz tuvieron una hija llamada Joana Forment de Ayanz, la cual casó en Pamplona..... con Juan de Atondo, consejero de los reyes de Navarra y oidor de los Comptos reales.”¹

Fué dado a Juan de Atondo, para él y sus sucesores, un privilegio de llevar en su blasón un cuarto de las armas reales de Navarra, por muy señalados servicios aceptos de fidelidad que en su tiempo hizo a la corona real de Navarra.

Documento B.

Se autoriza la copia para la investigación.

© Gobierno de Navarra

No hemos de copiar todo este privilegio, porque es demasíadamente largo; pero sí hemos de extractarlo en lo más sustancial. Comienza de la presente manera: "Don Juan, por la gracia de Dios Rey de Aragon, de Navarra, de Sicilia, de Valencia, de Mallorca, de Cerdeña, de Corcega, Conde de Barcelona, Duque de Atenas, de

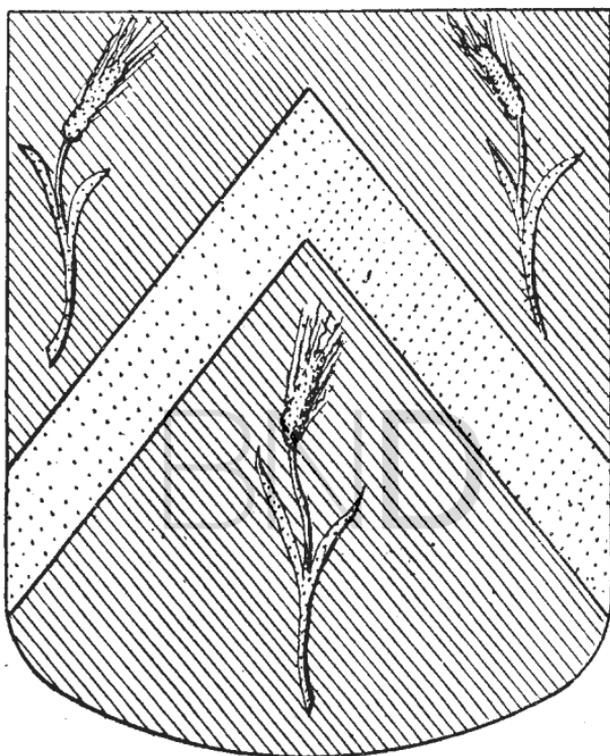


Fig. 6.ª - Escudo de Forment, 1446

Neopatria, é encara Conde de Rosellon et de Cerdania: A todos los que las presentes verán é oirán. Salut., Si-gue hablando de lo que debe ser la generosidad de los reyes, singularmente con aquellos que se han señalado en prestarles extraordinarios servicios, máxime en los tiempos de gran necesidad y cuando para prestarlos han de-

bido ponerse en grandes peligros; y asimismo conviene recordar los deservicios de los malos súbditos, para que se vea el premio de los primeros, en frente de los castigos de los segundos. “Et así, reduciendo á nuestra memoria como en dias pasados, en el regno nuestro de Navarra, causante el enemigo de nuestra natura humana, fueron suscitadas algunas diferencias, é durante aquellas perpetrados muchos casos feos é graves, á la anihilacion é total disipacion de aquel; condoliendonos de aquellos como Rey y Señor, nos ovimos entrometido con los ilustrisimos principes, nuestros muy caros é muy amados hijos D. Gaston ¹ é D.^a Leonor, primogenita y heredera del dicho regno, á pasiguar la dicha discordia é dar paz é final reposo á nuestros súbditos: é assi, mediante la gracia de Nuestro Señor, despues de quitadas las cizanias é discordias é tractadas é firmadas solemnemente la paz é concordia, tanto por nos como por nuestros carisimos filios; é prestado juramento de tener é inviolablemente observar é goardar los capitulos de aquellas, los cuales fueron pregonados é publicados por los lugares usados é acostumbrados del dicho regno, y por mayor seguridad é observancia de aquellos, por los comisionados diputados para ello por Nos é por los dichos principes, fue rescibido juramento solemne de D. Luis Beaumont, condan Conde de Lerín, é D. Juan de Beaumont, Prior de San Juan de Jerusalem é condan Canciller de Navarra, de los hermanos del dicho D. Luis, de D. Juan, Señor de Luc-

¹ *Gastón*, Conde de Foix, desposado con D.^a Leonor, hija tercera del rey Juan II de Navarra. Era D.^a Leonor hermana del príncipe don Carlos de Viana, que murió antes de su padre, y de D.^a Blanca de Navarra, a quien, a lo que parece más probable, mandó dar muerte esta misma su hermana. D. Gastón murió dejando varios hijos: Doña Leonor, a pesar de sus empeños de ser reina, tan solo pudo satisfacerlos por espacio de un mes. Sucedióle su nieto D. Francisco, llamado *el Febo*, y a éste, que también reinó solamente dos años, su hermana D.^a Catalina, casada con D. Juan de Albret. Con éste volvió Navarra a estar bajo la férula de los reyes de Francia, hasta que la conquistó para el Rey Católico el famoso Duque de Alba, el año de 1512. Con la Navarra Baja, o Navarra francesa, cuya capital era San Juan de Pie de Puerto, quedó el de Albret, y la tierra de Cisa, desde entonces, se separó definitivamente de España.

xa, de Charles de Artieda é sus hijos, de Arnalt de Ozta é de los adherentes á ellos, de los allí jurados de la ciudad de Pamplona, é de los vecinos é habitantes de aquella, é de los vecinos de las otras villas é lugares, é de otras particulares personas estantes entonces fuera de la dicha obediencia; que á Nos, como Rey é Señor, é á los principes, nuestros carisimos hijos, acatarian é obedescerian, cumpliendo nuestros mandamientos, corroborando, loando é ratificando el juramento prestado á Nos por los tres estados del dicho regno en el tiempo de la próspera coronacion nuestra; empero ellos, concitados por el espíritu maligno, debiendo seguir la fidelidad de los antepasados, vecinos y habitantes de la dicha ciudad nuestra, demostraron á nuestra corona real, como subditos de aquella, olvidando el dicho juramento é la obligacion que naturalmente tienen á Nos, como á Rey é Señor, usurpando la preeminencia real, los dichos D. Luis y sus hermanos D. Juan de Beaumont, el Señor de Lucxa, Charles de Artieda é sus hijos, Arnalt de Ozta, los jurados é regidores de la dicha ciudad, é los otros adherentes á ellos, cometiendo monopolio, congregados en la dicha nuestra ciudad en lugares apartados é con personas parciales, que siempre siguieron nuestro deservicio, comenzaron á maltratar á los que conocian afectados subditos nuestros; adalgunos, no aceptando en la dicha ciudad ni permitiendo entrar ni habitar en sus casas; á otros, echandoles fuera de la dicha ciudad, por mas asegurarse de aquella para nos desobedecer é deservir, segunt que otra despues lo demostraron; y siguiente debiendo espellir é fuera echar de la ciudad nuestra, la gente extranjera é le-cayos que ahí estaban contra la voluntad nuestra é de los principes, nuestros fijos; pues no eran necesarios mas que en tiempo de buena paz é concordia; ellos, siguiendo su mal proposito, mantenian é acarreaban á la dicha nuestra ciudad las gentes de guerra de su parcialidad é affeccion, é aposentaban aquellas en las casas de nuestros subditos afectados á nuestro servicio; y para el mantenimiento de ellos assi en la dicha ciudad como en los otros lugares á ellos adherentes, echaban cuarteres é otros pe-

chos, usurpando la jurisdiccion real é deslibertando nuestro regno de sus fueros é prerrogativas, et assi agoardaban aquella ciudad de los dichos principes, magueras todo el regno estoviese en paz, como solian en tiempo de las guerras é discordias, velandose de noche é de dia, roldando ó teniendo guarnicion, é al tiempo que faciamos residencia en nuestra villa de Tafalla é tractabamos la dicha paz é concordia ensemble con los dichos principes, nuestros fijos, el dicho D. Luis é los otros, que estaban congregados en la dicha nuestra ciudad, temiendo que Nos procurasemos la entrada en aquella, restaron é detuvieron á los mensajeros que nos inviamos á la dicha ciudad por les notificar la dicha concordia ultimamente jurada é firmada, vejando é maltratando nuestros subditos tiranicamente con perversa osadia de aquella; en fuera fecho trato con los Ipuzcoanos, ficieron entrar á ellos en el dicho nuestro regno, é juntandose con ellos, fueron á la tierra de Larraun é Leiza, e sitiaron las fortalezas de Lecumberri y los castillos de Leiza y Gorriti, los cuales estaban en la debida é perfecta obediencia nuestra é de los principes, nuestros fijos, é tomaron las dichas fortalezas con bombardas é pertrechos, é derrocaron aquellas fasta el suelo, en gran ofensa de Nos é daño del nuestro regno; non mirando que en defension de aquel, en lugares necesarios eran situados é puestos, é de que, tomada la dicha fortaleza de Lecumberri, con crueldad inhumana, mataron cuarenta y seis hombres subditos nuestros, y enseguinte, donde quiera que podian alcanzar algunos de nuestros subditos obedientes a Nos, á aquellos mataban é perseguian é tomaban los bienes de ellos sin temor de Dios ni de la justicia, en gran vituperio de Nos é de los dichos principes; á los cuales como lugartenientes en ausencia nuestra era encomendado el gobierno é regimiento del dicho nuestro regno; eso mismo, por mas claramente manifestar su rebeldia é proposito malo, maguera llamados muchas é diversas veces por la ilustrisima Princesa, nuestra carisima Fija, y lugarteniente general, que inviasen á las cortes generales sus procuradores é mensajeros, como las otras buenas villas del regno por

Se autoriza la copia para la investigación.

© Gobierno de Navarra

negociar las cosas cumplientes á nuestro servicio é al bien de la Republica del dicho nuestro regno, empero ellos, maguera les fuese scripto é mandado por multiplicadas é diversas letras, provisiones é mensajeros; é encara los tres estados que estaban juntos, vista su dureza é malicia, les enviaron ciertos mensajeros á rogar é re-

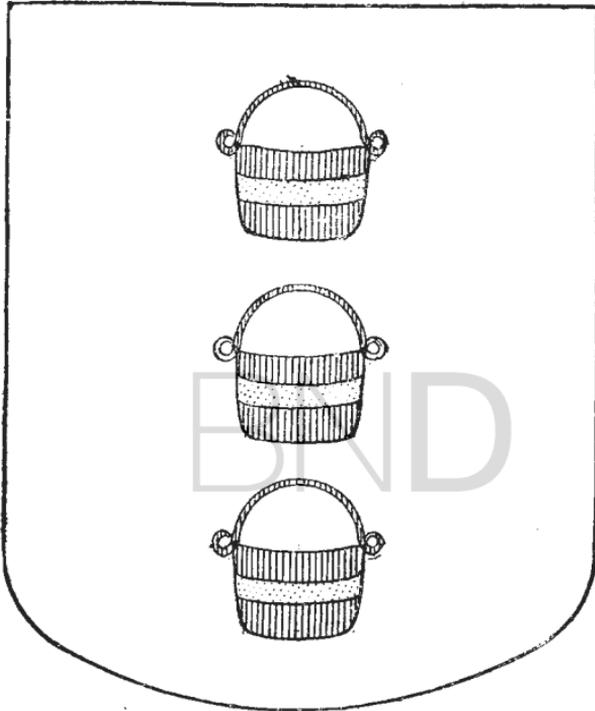


Fig. 7.^a—Escudo de Ayanz

querir que, conformandose con ellos, quisiesen, con la obediencia que sus antepasados acostumbraban, venir al llamamiento de su Rey y Señor; siguiendo su perverso proposito, é malo, no quisieron comparecer ni obedecer nuestros mandamientos ni de dicha Princesa, nuestra carissimía Fija, ni la rogaria y requesta de los dichos tres estados, non mirando a la debida obediencia é fidelidad á

Se autoriza la copia para la investigación.

© Gobierno de Navarra

que son astrictos: por las cuales cosas, el ilustrisimo Principe D. Gaston, de loable memoria, nuestro fijo, considerada é vista la rebelion é desobediencia, por actos esteriore manifestamente comprobada, como dicho es, invio á la dicha nuestra ciudad á los ilustres infantes don Juan y D. Pedro, nuestros muy caros nietos, porque los exortasen é oviesen de requerir é mandar por efecto cumpliesen el dicho capitulado de la paz é concordia é obedeciesen nuestros mandamientos; pero ellos, maguera requeridos con mayor familiaridad de lo que eran merecedores, continuando en la desobediencia é rebelion suya, é desestimando á los dichos ilustres infantes, nuestros nietos, é de su dicha negociacion, en gran menosprecio nuestro, perseveraron é insistieron en su dañado proposito de rebelion é desobediencia..... Reos de crimen de lesa majestad en dias pasados, y agora, no pudiendo comportar, segun su proterva é dañada condicion, el imperio é mando de ningun Superior, con rebelion e desobediencia cual nunca fue oida ni vista, menospreciando los mandamientos de la Santa Madre Iglesia y de la Sede Apostolica, sosteniendo con animo endurecido las excomuniones por el Papa Paulo ¹ en ellos promulgadas, y no queriendo acatar ni obedecer al Vicario general, diputado y dado por él en la diocesi de Pamplona, sede vacante, en gran dannacion suya y periglo y mal ejemplo de muchos, por lo cual, de muchos tiempos aca, y agora, estan enlazados en las ceusuras eclesiásticas; é con vilipendio é menosprecio de la Santa Iglesia sostienen aquellas como infieles é malos, non temientes á Dios, con endurecidos corazones, y en siguiente persiguen las iglesias, robando é despojando aquellas de sus rentas, ganados et ornamentos, y en tal manera, que non menos ofendida queda por ellos la Divina Majestad con sacrilegas e infieles operaciones, que la real y terrena majestad nuestra con las manifestas y notorias traiciones, rebeldias y casos enor-

¹ Paulo, papa II, llamado Pedro Barbo, nació el 26 de febrero en Venecia; el 30 de agosto de 1464 fué elegido papa, y murió el 28 de julio de 1471.

mes é inhumanos por ellos de cada dia cometidos.....», Dice luego que queriéndoles dar la pena debida, lo encargó a la princesa su fija; y ésta «ovido su acuerdo é deliberacion de nuestro consejo, hobo recurso á vos el magnifico fiel consellero, é bien amado nuestro, Joan de Atondo, oidor de nuestros comptos reales, vecino é al tiempo habitante en la dicha nuestra ciudat de Pamplona, como á persona afectada al servicio nuestro é suyo; rogando vos é requeriendo, por la fidelidad que obligado erades, é por el buen deseo que, como leal subdito nuestro, teniades á nuestro servicio, é de la dicha Princesa; segunt en las diferencias pasadas, arriscando vuestra persona á muchos periglos, con mucho perdimiento de bienes, é casi la total destruicion de vuestra casa, lo demostrasteis, que vos con vuestros parientes é amigos, é con aquellos que conociades ser afectos al servicio nuestro, oviesedes de trabajar como á la dicha Princesa nuestra fija, las puertas de la dicha nuestra ciudat le fuesen abiertas, é la entrada non le fuese denegada; et magueras et periglo é grande arrisgo de vuestra persona é de los que con vos habian de ser en ello, ejecutar no se podia, por quanto los rebeldes nuestros estaban apoderados de la dicha ciudat, é tenian en ella gente, é la goardaban como en tiempo de guerra; empero vos, obiendo por bien enplegado por nuestro honor é servicio, é bien universal del dicho nuestro regno quanto daño en vuestra persona, parientes é casa podierades rescebir, é olvidando los inconvenientes que seguirse vos podrian por esta causa, como leal subdito é bueno, disteis orden con la dicha princesa, nuestra carisima fija, que á cierto tiempo é ora por vos designada é determinada, viniese bien acompañada, como el caso requeria, á la dicha ciudat, é que vos le dariades abierta una puerta donde pudiese entrar en la dicha ciudat, como era razon é debido; é assi la dicha Princesa, nuestra fija, levando en su compañía los Perlados, caballeros é gentes de nuestro Consejo é otros muchos fijosdalgo de este nuestro regno estantes á nuestro servicio y obediencia, llegó á la dicha ciudat, donde vos el dicho Juan de Atondo, haciendo vuestro debido, é

usando de la fidelidad que debeis á Nos, como á Rey é Señor vuestro, é acudiendo animosamente á lo que proferisteis é con la dicha princesa nuestra fija acordasteis, le abristeis una puerta de ella é disteis entrada á toda la gente que con la dicha Princesa iba, é aquella recogisteis dentro de la ciudat; de la cual por ordinacion de Dios

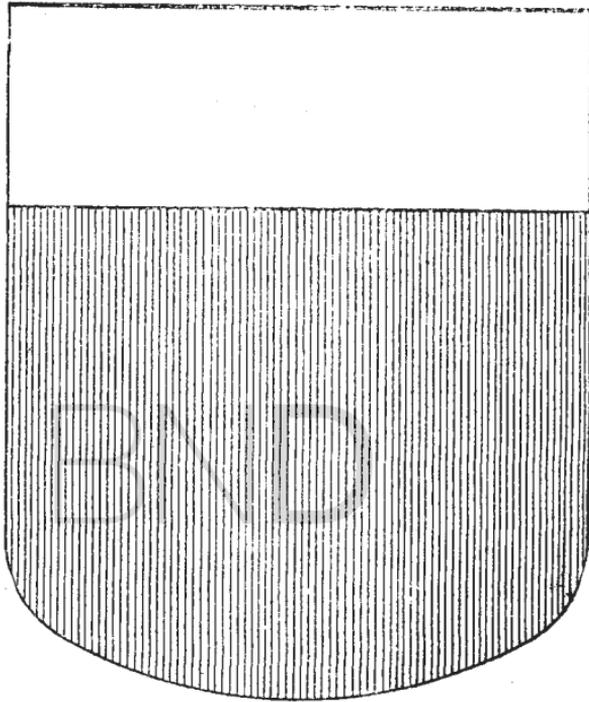


Fig. 8.^a—Escudo de Arles

nuestro Señor, é por la resistencia que hicieron los rebeldes, hubo de salir la gente, dejando dentro al egregio, noble é bien amado nuestro Don Pedro de Navarra, mariscal, el cual con muchos de sus criados e otros que le siguieron, quedó en la torre de la puerta real, donde los dichos rebeldes nuestros le sitiaron, é maguera la dicha Princesa, nuestra fija, les inviase notificar é decir que el

dicho mariscal, por mandado é autoridad suya, estaba apoderado de la dicha torre é que so pena del caso mayor no le ficiesen ni permitiesen facer mal, daño ni injuria alguna á él ni á los que con él seían. Et mas les invió mandar que le diesen entrada en la dicha ciudad, como á Princesa primogénita y heredera del regno y lugarteniente nuestra; á la cual, como personas en rebelion é desobediencia endurecidas, respondieron que no podría por entonce entrar y que se apartase donde al tiempo estaba; é assi comenzaron facer armas é tirar con pertrechos y artilleria de guerra; por donde fue necesario á la dicha Princesa, nuestra fija, de se apartar de ay, por quanto no habia facultad por entonce de entender á la recuperacion y esforzar la entrada de la dicha ciudad; et assi los dichos rebeldes, demostrando mas claramente su rebeldia y cometido el acto tan feo, grave y deshonesto, cual en ningun tiempo jamas Navarros cometieron contra su Rey, y continuando en su mal proposito, al dicho mariscal con sus escuderos y criados y otros que con él estaban por servicio nuestro, subditos nuestros, de que asegurados é tomados presos los levaron á la torre real de la dicha ciudad é ay mataron cruelmente é deshonestá al dicho mariscal con todos los otros (a cinco de Noviembre de 1472); y despues en aca continuamente con gran temeridad, desconocimiento y perversa osadia han hecho y hacen innumerables daños, robos y muertes, usurpando la jurisdiccion y preeminencia real, ocupando nuestras ciudades, villas y lugares; por las cuáles y otras muchas cosas, las cuales serian prolijas de narrar, obida deliveracion y acuerdo con los de nuestro Consejo de los regnos de Aragon, ovimos declarado por traidores y rebeldes á Nos y a nuestra corona real á los dichos, etc...

La Princesa fecholes proceso jurídico en la forma que segun derecho y fuero se debia, los declaró, publicó y dió por traidores; privó de honores, beneficios y mercedes; confiscó todos sus bienes, y en siguiente, segun la enormidad y graveza del caso lo requeria, los condenó á muerte..... Assi, no menos obligados somos á premiar é remunerar los señalados é agradables servicios con mu-

cha fidelidad é virtud por los leales é buenos subditos exhibidos é prestados; mayormente en tiempo de tanta necesidad, acrecentandoles é sublimando en honores, prerogativas, bienes, fechos é mercedes; Nos, movido por los respetos susodichos, y queriendo que Vos, el dicho Juan de Atondo, assi como vuestros servicios y valor vos facen merecedor, seades en todos tiempos para siempre conocido y señalado por leal subdito nuestro é de la corona real de Navarra; y así vos, como vuestros fijos, descendientes de vos por legítimo matrimonio, por siempre jamas, seades acompañado y goceis de honor y buena fama; por perpetua memoria del acto, por vos con tanto animo y virtud ejecutado en la jornada susodicha, por mandado de la Princesa, nuestra carisima fija, y servicio nuestro, queriendo vos facer gracia y merced; de nuestra gracia especial, autoridad é poderio real vos otorgamos y damos *un cuarto de nuestras armas reales de Navarra*, para que aquel podais incorporar en el escudo de vuestras armas en el cuarto principal, repartiendo vuestras armas en los otros tres cuartos en la mejor forma via, é manera que vos querreis é que por bien lo terneis con consejo de cualquier oficial de armas..... Asi señalados de las reales é nobles insignias de vuestras armas, que en vos y en vuestra posteridad, descendiente de vos de legítimo matrimonio, como dicho es, sea por siempre recuerdo de vuestra fidelidad é virtud, porque de ello tomen ejemplo, esfuerzo y animo de los leales subditos de la corona real de Navarra, para bien é lealmente servir é acatar á su Rey é Señor, „... Añade luego algunas razones para conceder algún subsidio a D. Juan, por lo mucho que padeció en sus bienes y propiedades súbdito tan leal, y resuelve otorgarle para él y sus legítimos sucesores “la suma de ciento é veinte florines de oro en oro, del peso y cuño de Aragon, ó la situacion de aquellos en monedas segun al tiempo florin de oro valdrá..... pagaderos en cada un año, „. A continuación recomienda a su amadísima Fija la Princesa D.^a Leonor, y a los que después de su muerte le sucederán en la corona de Navarra, que so pena de su paternal bendición mantengan y

guarden la presente gracia de recompensa y merced. Y a los receptores, tesoreros, colectores, etc., que satisfagan y paguen a Juan de Atondo, o a sus legítimos herederos, los ciento veinte florines de oro en oro, o en su valor equivalente, cada año, no obstante ninguna ley ni costumbre en contrario. Termina conminando penas a los oficiales reales que impidiesen el cumplimiento del real mandamiento. “Dado en la ciudad de Zaragoza, so el dicho sello (el gran sello de la chancillería) á diez y ocho dias del mes de Diciembre del año del nascimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil quatro cientos setenta y cinco. Rex Joanes.—Por el Rey, Alvaro de Segovia, Secretario.”

Hemos querido copiar lo principal de este documento, no sólo por lo que significa en la familia de Atondo y justamente en parientes tan próximos a San Francisco Javier (este Juan de Atondo era primo hermano de Juan de Jasso, padre de San Francisco), sino también porque da luz para conocer mejor algunos hechos de la historia de Navarra.

BND VII

La casa de Ayanz, nobilísima en toda Navarra, de la cual descenden los esclarecidos Condes de Guenduláin, tiene por armas “en campo de argente, tres calderas de gules con sendas fajas de oro por medio.” (Fig. 7.^a)

“Juan de Atondo y Juana Forment de Ayanz, su legitima mujer, hubieron é procrearon á Arnalt de Atondo, su hijo, gentilhomme y copero que fué del Rey de Navarra..... Arnalt de Atondo casó con Cathelina de Goñi, hija legitima de Martin de Goñi, escudero, y de Maria Romeo de Ciordia, sucesora en el mayorazgo de sus padre y madre, vecinos de la villa de Peralta, á veinte y seis dias del mes de Abril del año mil quatro cientos y noventa y cinco.”

Para completo conocimiento de esta familia de doña Catalina de Goñi nos es preciso indicar que “fueron principio de ella en el reino de Navarra unos caballeros

franceses que antiguamente se establecieron en el dicho reino y su continua vivienda asentaron en la villa de Peralta; y la casa principal dellos en aquel tiempo fué en la dicha villa cabeza de la partida de Susso, en la cual sucedio, por via de mayorazgo, Martin de Goñi, padre que fué de Catalina de Goñi, mujer de Arnalt de Atondo; por

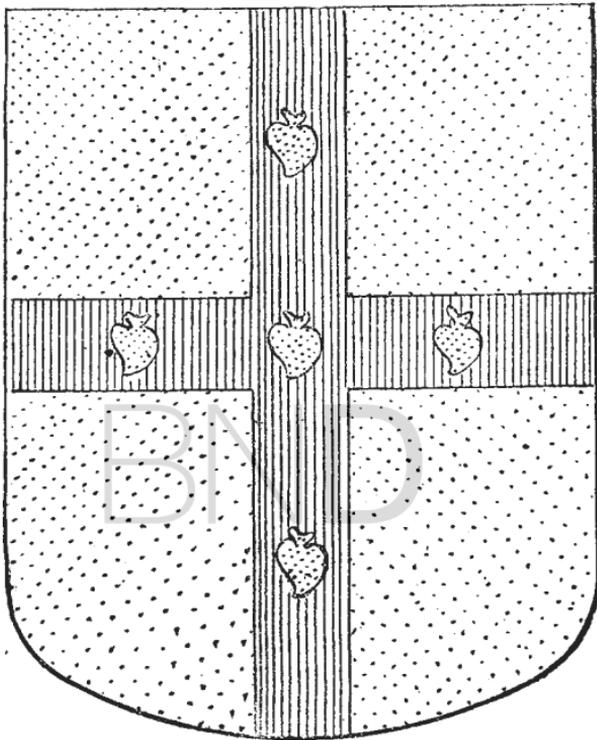


Fig. 8 bis.—Escudo de Goñi

muerte de Martin de Goñi, sucedió en la dicha casa y mayorazgo Cathelina de Goñi, su hija unica y primogenita y sucesora de todos los bienes y herencia que su padre tenia en la villa de Peralta y su termino„. Las armas de estos escuderos franceses, llamados de Arles, eran “en campo de gules, encima una faja de Argente. (Fig. 8.^a) Assi mismo, el escudo de los Goñi es una cruz

Se autoriza la copia para la investigación.

© Gobierno de Navarra

de gules “en campo de oro, dentro con cinco panelas de oro”. (Fig. 8 bis.) Del palacio de Goñi, al que pertenecen estas armas, descendió Martín de Goñi, que fué Señor de la casa principal y cabeza de la partida de Susso en la villa de Peralta y su termino, casa de Mayorazgo antiguo de los predecesores de Martín de Goñi y del capitán Martín de Goñi, su hermano menor, capitán ordinario que fué de la gente de á caballo del Rey Católico D. Fernando, assi en las guerras y conquistas de Perpiñan y condado de Rossellon y del Reino de Granada, como en otras del servicio del Rey Católico y de su exercito... Fué señor propietario del palacio de Goñi, Juan Garcia de Goñi, el cual casó en la villa de Peralta con Maria Martinez de Peralta, señora propietaria y poseedora de la casa y palacio de Peralta y mayorazgo de ella, hija legitima de Gil Periz de Sarasa y de Albina Fernandez de Peralta, señora del dicho palacio de Peralta. De Juan Garcia de Goñi fué hermana legitima María Garcia de Goñi, a la cual casó su hermano, en la misma villa, con Martín Romeo de Ciordia, escudero, señor y poseedor de la casa y hacienda de mayorazgo que su padre tuvo en la citada villa y sus terminos, y de las casas y heredades de mayorazgo que Domingo Gutierrez de Aguilar, su bisabuelo y capitán de D. Carlos el segundo, Rey que fué de Navarra, tenia y dejó en la ciudad de Tudela y villa de Cintruenigo y sus terminos. De Martín Romeo de Ciordia y de Maria Garcia de Goñi, su mujer..... fué hija legitima y primogenita Maria Romeo de Ciordia, la cual casó con el dicho Martín de Goñi, escudero, descendiente del palacio de Goñi, y de este matrimonio tuvieron por hija unica y primogenita á Cathelina de Goñi... Ésta casó con Arnalt de Atondo, gentil-ombre y copero del Rey de Navarra y sucesor del palacio de Atondo, en la villa de Peralta, á veinte y seis dias del mes de Abril del año mil quatro cientos y noventa y cinco, y se tractó y concluyó el matrimonio por mano é intercesion del magnifico Martín de Goñi, señor de Tirapu y de los palacios de Goñi y Peralta, nieto de Juan Garcia de Goñi y Maria Martinez de Peralta, su mujer. El Señor de Tira-

pu fué, por parte de Catalina, su prima segunda, fiador por ella en el dicho contrato. Y por parte de Arnalt de Atondo fueron fiadores los magnificos señores D. Juan de Jasso, presidente del Consejo real y Señor de Javier, y Pedro de Jasso, su hermano, justicia de la ciudad de Pamplona, primos hermanos del dicho Arnalt de Aton-

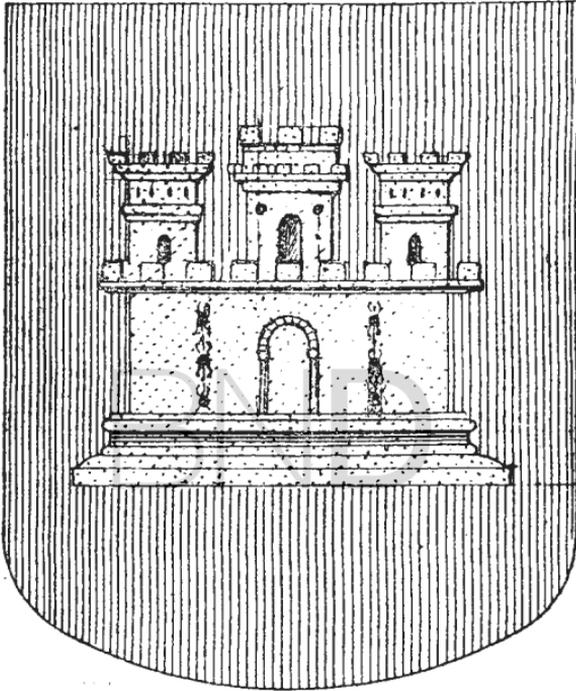


Fig. 10.—Escudo de Ciordia

do, copero del Rey de Navarra, como parece todo ello por carta publica del dicho contracto matrimonial, reportada por Pero Lopez de Tauste, escribano real, vecino de Caparroso..”

La casa de Ciordia lleva por armas “en campo de gules un castillo de oro„. (Fig. 10.^a) Deste palacio descendio Martin Romero de Ciordia, vecino de la villa de Pe-

Se autoriza la copia para la investigación.

© Gobierno de Navarra

ralta, que fué padre de María Romero de Ciordia, á la que casó con Martin de Goñi. De Arnalt de Atondo... y Catelina de Goñi fueron hijos Juan de Atondo, Francisco de Atondo e Isabel de Atondo. Juan de Atondo y Romeo, como hijo mayor primogenito de Catelina de Goñi, sucedió en el mayorazgo de Martin de Goñi, su agüelo, y en

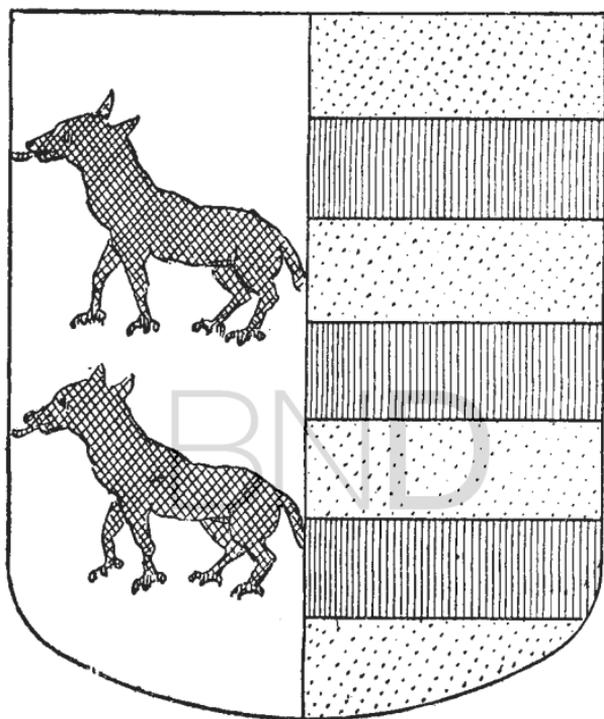


Fig. 9.—Escudo de Eraso y Yaz

el de Martin Romeo de Ciordia, su bisagüelo, vecinos de Peralta, y en el mayorazgo de Tudela y Cintruenigo de D. Pedro Gutierrez de Aguilar. Isabel de Atondo sucedió en la casa y hacienda de mayorazgo de Maria Romeo de Ciordia, su agüela, en la villa de Peralta y sus terminos. Y Francisco de Atondo, sucedió en el palacio

de Atondo y en las casas de Pamplona, y en las heredades y derechos pertenecientes al dicho palacio y casas de Pamplona, y en el mayorazgo de D. Pedro Gutiérrez de Aguilar.,,

“En campo de argent dos lobos de sable, que en armeria es negro, armados y membrados en la lengua, miembro y uñas de gules, que es colorado, son las armas de la casa y palacio de Eraso; y en campo de oro tres fajas de gules, que en armeria es colorado, son las armas de Yaz en el valle de Salazar. (Véase la fig. 9.^a) De ese palacio de Eraso fué descendiente legitimo Joan de Alli de Erasso, señor de la pecha del lugar de Lerruz, secretario de la princesa y reina Doña Leonor, Reina de Navarra. El secretario Joan de Alli de Eraso casó con Gracia de Yaz, hija legitima del señor del palacio de Yaz. Fué hijo legitimo y primogenito de los anteriores Miguel de Alli de Eraso, secretario de Doña Cathelina, Reina que fué de Navarra, y sucesor en la dicha pecha de Lerruz y en los otros bienes y herencias que Joan de Alli y Gracia de Yaz tenían en la ciudad de Pamplona y villa de Olite. Y Doña Gracia de Alli, hija legitima y primogenita del secretario Miguel de Alli y de Maria Zuria, casó en la villa de Olite, á treinta dias del mes de Julio del año mil quinientos y veinte y tres, con el licenciado Frances de Atondo, señor del palacio de Atondo, del consejo real del reino de Navarra, hijo legitimo de Arnalt de Atondo, gentil-ombre y copero que fué del Rey Don Joan de Navarra, y de Doña Cathelina de Goñi su mujer, como paresce por scripturas.

CONCLUSION. Para el fin que nos hemos propuesto, basta ya. Hemos llegado a los contemporáneos del gran Javier. Con lo cual hemos podido ver la excelencia de sus antepasados en Navarra, aun por la parte menos estudiada, que es la de su abuela paterna. Así es que ahora, al terminar, demos muchas gracias a Dios por habernos guiado a la fuente de estos conocimientos de tanta importancia para la historia del Santo. Los publicamos aparte, porque, claro está, en una biografía, por muy completa que queramos que esta sea, no podemos des-

cender a ciertos pormenores que desviarían al lector del fin principal. Ahora seguiremos, con el auxilio de Dios nuestro Señor, en la obra comenzada, esforzándonos, en cuanto nuestra quebrantada salud nos permita, en terminarla lo más pronto que nos sea posible. Quiera el divino Corazón de Jesús, por los méritos de San Francisco Javier, ayudarnos a realizar bien y pronto lo que de nuestra pequeñez espera la santa obediencia.

APÉNDICE

Real cédula por la que el rey D. Carlos de Navarra nombra Oidor de la Cámara de Comptos a D. Juan de Atondo y Zabalza.

“Carlos, por la gracia de Dios Rey de Navarra, Comte de Evreus. A todos los que las presentes verán, leerán é oíran, salud. Hacemos saber que Nos, fiando plenamente del seso, lealtad é buena diligencia de nuestro bien amado Johan de Athondo, vecino de Pamplona, et por consideracion de los servicios que él nos ha fecho en el tiempo pasado, bien é lealmente, et esperamos que así fará daqui adelant de bien en mejor, le habemos fecho, ordenado é instituido, facemos, ordenamos é instituímos por estas presentes, maestro oidor de nuestros comptos, con los otros maestros oidores de nuestra camara de comptos, et li damos aquel mismo derecho é autoridad que los otros maestros oidores de nuestros comptos han y deben de haber en la audicion de nuestros comptos é en todas otras cosas tocantes al dicho oficio. Et por quanto al dicho D. Johan habemos instituido al dicho oficio de la audicion de nuestros comptos..... que son en la dicha camara segunt deben ser, habemos ordenado é queremos que, á presente hasta que otramete proveamos de él, haya cinco sueldos fuertes de gajes por dia contando de hoy, data destas presentes en adelant, et mas quince cañices de trigo, mesa real, por año, comenat la presente paga por la fiesta de Santa Maria de Agosto primera vez, non obstant ordenanzas ó fallo de nuestra thesorería á esto contrarias, é di adelant

en cada un año al dicho tiempo. Del cual dicho Johan de Athondo habemos fecho recibir jura sobre la Cruz é los Santos Evangelios..... que bien é lealmente usará en el dicho oficio de la audicion de nuestros comptos, que goardará los derechos de nuestro patrimonio, terná secreto la honra é provecho nuestro é de nuestro regno, que procurará. Et del damno que podiere saber que algunos nos quisieren facer ó procurar, evitará á su poder é nos avisará luego que lo supiere. Assi mandamos á los otros maestros oidores de nuestros comptos, é á Juan Caritat, nuestro thesorero, que agora es, o al que por tiempo lo será, a cada uno, segunt pertenesce, que al dicho Johan de Athondo lo reciban é tengan por oidor de los dichos nuestros comptos, et en todas las cosas tocantes al dicho oficio lo leissen é fayan ossar obedescer é entender. Et de sus dos gajes de cinco sueldos por dia é quinze cañices de trigo por año, lo paguen ó fayan pagar é responder entegramente, segunt sobredicho es; los cuales queremos que tengan logar ó sean rebatidos de la recepta ó daquellos de qui pagado le habrá. Por testimonio de las presentes ó del vidimus ó copia de ellas en forma debida reportada en nuestra thesoreria, una vez tan solamente, et de las quitanzas que del dicho Johan de Athondo sean recibidas sobre esto sin dificultad ni agravio alguno. Et en testimonio desto Nos habemos fecho seillar las presentes de nuestro grant seillo. Dat en Pamplona, primero dia de Diciembre el año del Nacimiento del Señor mil é quatro cientos., Siguen las firmas.

